

REPÚBLICA DE CHILE
JEFE DE DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA
Cuartel General

RESOLUCIÓN EXENTA N° 93, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, a 17 de febrero de 2021.

I. VISTOS:

- A.** Lo establecido en los artículos 19 N°s 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.** Las atribuciones que me confiere la Ley 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", especialmente lo dispuesto en sus artículos 6, 7 y 10.
- C.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, con motivo de la calamidad pública originada por la Pandemia del Virus COVID -19. Dicho Decreto Supremo fue modificado, mediante el Decreto Supremo N° 106, de fecha 19 de marzo de 2020 y por el Decreto Supremo N° 203, de fecha 12 de mayo de 2020.
- D.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 646, de fecha 09 de diciembre de 2020, por el cual se prorroga por 90 días la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, designando al General de Brigada Aérea (A) Pedro Nadeau Pavez como Jefe de Defensa Nacional en la Región de Antofagasta.
- E.** El Decreto Supremo, en trámite, que me designa como Jefe de Defensa Nacional de la Región de Antofagasta, conforme a lo solicitado por el Jefe de Estado Mayor Conjunto al Ministerio de Defensa Nacional mediante Oficio EMCO DOPCON III (R) N° 3550/112 de fecha 15 de enero de 2021.
- F.** El Decreto N° 4, de 2020 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.

- G.** Lo dispuesto en las Resoluciones del año 2020 y 2021, del Ministerio de Salud, que disponen diversas medidas sanitarias por el brote de Covid-19.
- H.** Las Resoluciones Exentas emanadas de esta Jefatura de Defensa Nacional.
- I.** La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- J.** Lo establecido en el D.F.L. N°1 de 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- K.** La Resolución Exenta N° 3/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de Antofagasta.

II. CONSIDERANDO:

- A.** La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ambito de sus competencias, con los Jefes de Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
- B.** Las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, tendientes a eliminar o controlar todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población con motivo del brote de Covid-19, en cuanto a la permanencia, prórroga y término de la cuarentena o aislamiento de todos los habitantes de determinadas localidades del país.
- C.** Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 203 de fecha 12 de mayo de 2020, que faculta al suscrito para impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública y en particular para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas.
- D.** La facultad de esta Jefatura de Defensa Nacional, cuya finalidad persigue subsanar los efectos de la calamidad pública, y en particular, para una adecuada

implementación de las medidas sanitarias adoptadas, propendiendo a una mayor eficiencia y eficacia de las labores realizadas por los Jefes de la Defensa Nacional al impartir instrucciones a todos los funcionarios del Estado.

- E.** Que debido a la necesidad de promover el distanciamiento físico, se hace necesario dotar de más espacio a los peatones que se ven obligados a circular por las calles del centro de Antofagasta, donde las veredas son angostas y no permiten un uso seguro desde el punto de vista sanitario, evitándose así aglomeraciones.
- F.** Que, conforme al artículo 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Encontrándose la citada facultad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transporte y Telecomunicaciones mediante Resolución N° 59 de fecha 02 de diciembre 1985 del aludido Ministerio.
- G.** Que, mediante la Resolución Exenta N° 3/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, dispuso la prohibición de la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en el perímetro del sector centro de la ciudad de Antofagasta, según el siguiente detalle:

Sucre entre Washington y Ossa; Prat entre Washington y San Martín; Prat entre Matta y Ossa; Baquedano entre Washington y Ossa; San Martín entre Maipú y Bolívar; Latorre entre Bolívar y Maipú; Condell entre Bolívar y Maipú; Matta entre Prat y Bolívar. Las calles habilitadas totalmente al tránsito vehicular, serán Washington, Maipú, Ossa y Bolívar.

III. RESUELVO:

- A.** Difúndase a la comunidad la Resolución Exenta N° 3/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, que en copia se adjunta, que dispone la prohibición de circulación de vehículos motorizados en las calles que en ella se detallan de la comuna de Antofagasta.
- B.** Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto

cumplimiento de la medida precedentemente descrita, debiendo denunciar su infracción al Juzgado de Policía local.

- C. Comuníquese lo resuelto a la comunidad en su oportunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social que sean pertinentes, como asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad pública, para su conocimiento y cumplimiento.

Anótese, comuníquese y regístrese

Francisco Pizarro Aste
General de Brigada Aérea (A)
Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Región de Antofagasta
2. Municipalidad de Antofagasta
3. Seremi de Transporte Antofagasta
4. Iª División de Ejército
5. Gobernación Marítima de Antofagasta
6. Vª Brigada Aérea
7. IIª Zona de Carabineros
8. IIª Zona Policial
9. Coordinador JDN de la Provincia de Antofagasta/ FT9
10. EMCO (Info.)
11. Ministerio de Defensa (Info.)
12. Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Info.)
13. Ministerio de Salud (Info.)
14. Seremi de Salud Antofagasta (Info.)
15. Asesor Jurídico JDN Antofagasta (angelo.figueroa@fach.mil.cl)
16. Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta (Arch.)



Resolución Exenta N° 3/2021 SRM-ANTOF

Antofagasta, 17/02/2021

PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE SEÑALAN Y DÍA QUE SE INDICA.

VISTO: La ley N° 18.059, los artículos 107 y 113, del D.F.L. N°1 de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Justicia y de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito", Ley N° 18.415 del Ministerio de Interior, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; la Ley N° 18.059 de 1981 que Asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; el Decreto N° 255 de 1981 que Aprueba Política Nacional de Tránsito, y las Resoluciones N° 59 de 1985 y N° 39 de 1992 todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; el Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), y sus modificaciones posteriores; el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el territorio de Chile; la Resolución Exenta N° 347 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica; Decreto de cuarentena total para la ciudad de Antofagasta que rige desde el 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; Correo electrónico de 22 de enero de 2021 de la Jefa de Asesores del Gobierno Regional de la Intendencia Región de Antofagasta; y demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO

1) Que, con fecha 22 de enero de 2021, la Jefa de Asesores del Gobierno Regional de Antofagasta, Claudia Fuentes Vicentela, solicita prohibición de tránsito vehicular en el sector centro de la ciudad de Antofagasta, con el objetivo de disminuir el brote de Covid19.

2) Que, según lo prescrito en el artículo 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, citado en vistos, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir por causa justificada, la circulación de todo tipo de vehículos, o de tipo específicos de éstos, por determinadas vías públicas; facultad que ha sido delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, mediante Resolución N° 59 de 1985 del aludido Ministerio.

3) Que la Región de Antofagasta se ha declarado zona de catástrofe de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile. Asimismo, el Ministerio de Salud a decretado cuarentena total para la ciudad de Antofagasta, que rige desde el 14 de enero de 2021, desde las 05:00 horas.



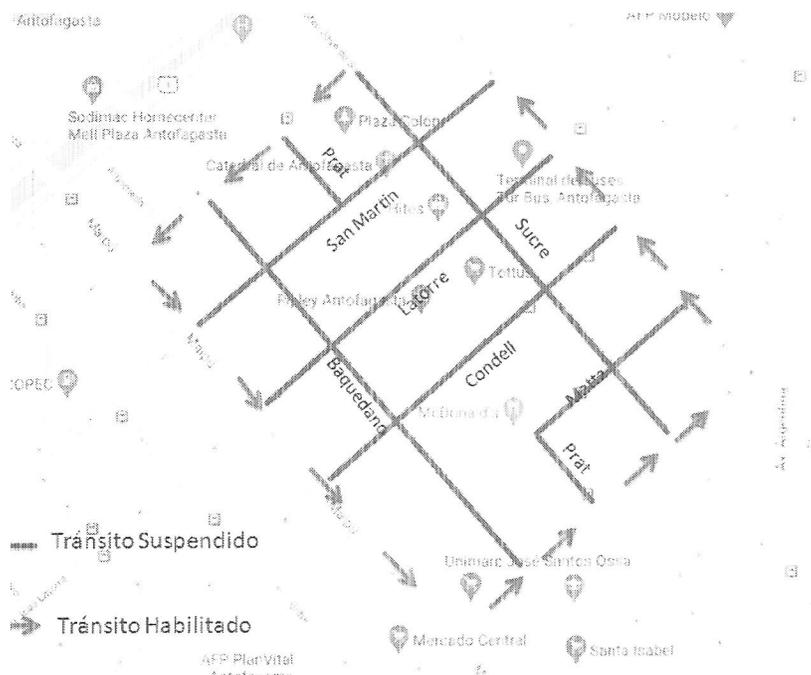
4) Que, se hace necesario para dar mejor y más eficaz cumplimiento a la cuarentena decretada, que se disponga de una suspensión de tránsito vehicular; que desincentive el uso y empleo de vehículos motorizados, y ayude a reducir el tránsito en las áreas identificadas de mayor riesgo de contagio, facilitando también el desplazamiento de vehículos de emergencia y esenciales, y reducir el personal necesario para ejecutar labores de control.

5) Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el Visto, para disponer la medida que se establece en el resuelto del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1) **Prohíbese** excepcionalmente y en forma transitoria, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en el perímetro del sector centro de la ciudad de Antofagasta, según se detalla:

- 1.1 **Sucre entre Washington y Ossa;**
- 1.2 **Prat entre Washington y San Martín;**
- 1.3 **Prat entre Matta y Ossa;**
- 1.4 **Baquedano entre Washington y Ossa;**
- 1.5 **San Martín entre Maipú y Bolívar;**
- 1.6 **Latorre entre Bolívar y Maipú;**
- 1.7 **Condell entre Bolívar y Maipú;**
- 1.8 **Matta entre Prat y Bolívar.**
- 1.9 **Las calles habilitadas totalmente al tránsito vehicular, serán Washington, Maipú, Ossa y Bolívar;**
- 1.10 **Infografía del Perímetro.**



- 1.11 El desvío para el transporte público Norte Sur será:
 - A) Sucre, Washington al Sur, recorrido normal.
 - B) Desvío Nororiente: Bolívar, Washington, Maipú, retoma recorrido normal.





- 1.12 El desvío para el transporte público Sur Norte será:
- A) Ossa, Bolívar, recorrido normal.
 - B) Ossa directo, recorrido normal.
 - C) Para el Sector Norte Alto: Ossa, Uribe, Balmaceda, Maipú, Ossa.

2) Quedarán exceptuados de la prohibición antedicha, los vehículos que realizan el Servicio de Delivery, los vehículos de emergencia, vehículos fiscales, camiones para abastecer supermercados, camión de valores y los vehículos destinados a las faenas de limpieza de calles y las necesarias para subsanar los efectos de la calamidad pública.

3) Carabineros de Chile, Fuerzas Armadas inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

4) **Establécese**, que esta Resolución Exenta entrará en vigencia a partir del día martes 16 de febrero de 2021, a las 05:00 horas, y tendrá una duración por todo el periodo que lo disponga el Jefe de la Defensa Nacional o sus prórrogas en caso de existir.

5) **Notifíquese** la presente Resolución al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Antofagasta, para que adopte las medidas pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

JUAN ENRIQUE JARA OPAZO
Secretario Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones
Región de Antofagasta

JEJO/MCM/mcm



JUAN ENRIQUE JARA OPAZO
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES
SEREMITT DE ANTOFAGASTA

mcm

Resolución Exenta N° 3/2021 SRM-ANTOF

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

E22325/2021